FICHA 5

Licencia de paternidad

CUÁNTO DURA
2 semanas.

QUIÉN LO CONCEDE
La secretaría de educación. Paga y el FOMAG le reembolsa.

REMUNERACIÓN
Remunerada.

NORMA PRINCIPAL
Código Sustantivo del Trabajo, art. 236, par. 2 (Ley 2114 de 2021). Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.5.5.10.

QUIÉN TIENE DERECHO

El padre, por el hijo nacido de su cónyuge o compañera permanente, y el padre adoptante. Se aplica a los servidores públicos.

DOCUMENTOS

La ley dice que el **único soporte válido** es el **registro civil de nacimiento**, y que debe presentarse a más tardar dentro de los **30 días** siguientes al nacimiento. No exige la historia clínica de la madre.

CÓMO SE PIDE

Radique la solicitud ante la secretaría de educación (modelo A4) y pida el reconocimiento por los canales del FOMAG, con el registro civil de nacimiento y su documento de identidad (Circular Externa 13 de 2026 del FOMAG).

¿YA SON MÁS DE DOS SEMANAS?

La Ley 2114 de 2021 prevé que la licencia aumente una semana por cada punto porcentual que baje la tasa de desempleo estructural, hasta llegar a cinco semanas. A la fecha de este manual **no se ha activado**: la tasa base es 10,1 % y el proyecto de resolución del Departamento Nacional de Planeación calcula para diciembre de 2025 una tasa de 10,54 %. La reforma laboral de 2025 (Ley 2466) no modificó esta licencia.

TEN EN CUENTA

La ley no fija desde qué día exacto se cuenta la licencia del padre. Indique las fechas en la solicitud y radíquela con el registro civil dentro de los 30 días.

NORMA Y FUENTE OFICIAL

Código Sustantivo del Trabajo, art. 236, par. 2: Secretaría del Senado · Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.5.5.10: Gestor Normativo, i=62866 · DNP, metodología de la tasa de desempleo estructural: colaboracion.dnp.gov.co

FICHA 6

Licencias parentales compartida y flexible

CUÁNTO DURA

Compartida: hasta las últimas 6 semanas de la licencia de la madre. Flexible: un período de la licencia cambiado por el doble de tiempo a medio tiempo.

REMUNERACIÓN

Con el salario de quien disfruta la licencia. Cuenta como servicio activo.

QUIÉN LO CONCEDE

En el sector público, el jefe de talento humano o quien haga sus veces (en el magisterio, la secretaría de educación), mediante acto administrativo motivado.

NORMA PRINCIPAL

Código Sustantivo del Trabajo, art. 236, pars. 4 y 5. Decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.5.5.57 a 2.2.5.5.59 (Decreto 1605 de 2024).

LICENCIA PARENTAL COMPARTIDA

Los padres pueden acordar repartirse las **últimas seis semanas** de la licencia de maternidad.

- La madre toma, como mínimo, las **primeras 12 semanas** después del parto. Son intransferibles.
- Las semanas no se pueden fragmentar, intercalar ni tomar al mismo tiempo, salvo enfermedad posparto certificada.
- La licencia de paternidad propia del padre no se recorta.
- No se aplica al padre condenado en los últimos cinco años por delitos sexuales, ni en los últimos dos por violencia intrafamiliar o inasistencia alimentaria, ni al que tenga una medida de protección vigente en su contra.